



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

ORDENANZA N° 2.493 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 05 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de establecer beneficios a los contribuyentes que se encuentren al día con el pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y mantenimiento de la Trama Vial, Tasa por Servicios Sanitarios; y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Seguridad y Profilaxis.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que esta gestión municipal continúa con el sistema de premiar a los contribuyentes que abonan en término los tributos.

Que la medida resulta atendible, a los fines de estimular y promover el cumplimiento a término de todas las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que la política de este Gobierno Municipal de prestar más y mejores servicios depende de contar con los recursos adecuados.

Que esta y otras medidas han permitido mejorar los niveles de recaudación de las Tasas mencionadas.

Que dicho beneficio consiste en premiar al "Buen Contribuyente de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Mantenimiento de la Trama Vial; Tasa por Servicios Sanitarios; y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Seguridad y Profilaxis, que no posean deuda y abonen al vencimiento de cada periodo dichas tasas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos II) y u) de la Ley 10.027-Régimen de las Municipalidad de Entre Ríos.

Que en la XIII SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 04 de Julio de 2.024, fue aprobada por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°) Asígnese a los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Mantenimiento de la Trama Vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Seguridad y Profilaxis que cumplan con lo prescripto en el Artículo 2° del presente, un número correlativo para participar de los sorteos detallados en esta Ordenanza, el listado que resulte estará visible en el ingreso y en la página oficial de la Municipalidad de Federación hasta tres días antes del sorteo.





"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.493 - H.C.D.

ARTÍCULO 2º) Los sorteos se realizarán en las fechas establecidas o día hábil posterior, con las condiciones que se indican:

PRIMER SORTEO: se realizará el día 30 de abril del año en vigencia y participarán los contribuyentes de las tasas mencionadas en el artículo anterior que al día 21 de abril tengan pagos los periodos vencidos de los años no prescriptos.

SEGUNDO SORTEO: se realizará el día 30 de Agosto de cada año y participarán los contribuyentes de las tasas mencionadas en el artículo anterior que al día 21 de Agosto del mismo año, tengan pagos los periodos vencidos de los años no prescriptos.

TERCER SORTEO: se realizará el día 29 de Noviembre de cada año y participarán los contribuyentes de las tasas mencionadas en el artículo anterior que al día 22 de Noviembre del mismo año, tengan pagos los periodos vencidos de los años no prescriptos.

ARTÍCULO 3º) Los premios a sortearse en cada una de las fechas previstas en el artículo precedente estarán distribuidos en 1º premio, 2º premio y 3º premio Artículos para el Hogar y/o electrodomésticos.

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir dichos productos en comercios locales. La compra de los bienes a sortear se realizará en un todo de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 5º) El sorteo se realizará en el Salón de la Democracia de la Municipalidad de Federación, ante Escribano Público, en las fechas mencionadas. Eventualmente este Departamento Ejecutivo, podrá prorrogar las fechas del mismo, lo que deberá publicarse con TRES (3) días de antelación.

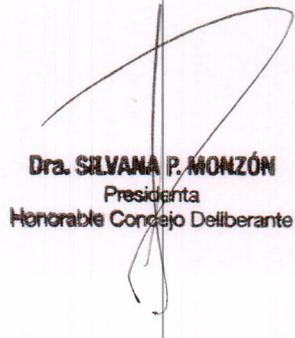
ARTÍCULO 6º) Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda la reglamentación del procedimiento relativo a los sorteos

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ARTÍCULO 8º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante